

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 00466 00.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 93 *Ibidem*, el Despacho,

DISPONE:

A. ADMITIR la reforma de demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso (derivado No. 36 del expediente digital).

B. ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE que por intermedio de apoderado judicial promueve VIVIANA GARCÍA KERGUELEN en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y de las personas naturales JOSÉ ARTURO GUERRERO ROJAS, FLOR DE MARÍA BRITO CERCHAR y ANA MARÍA MUÑOZ BRITO.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA (C. G. del Proceso, Artículo 368).

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la demandada ANA MARÍA MUÑOZ BRITO por el término legal de veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese el presente auto a la demandada ANA MARÍA MUÑOZ BRITO, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, o en su defecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente notifíquese el presente auto a los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y las personas naturales JOSÉ ARTURO GUERRERO ROJAS y FLOR DE MARÍA BRITO CERCHAR, en la forma establecida por el artículo 93, numeral 4° del Código General del Proceso, esto es, mediante anotación por estado con la advertencia que tienen diez (10) días para contestar la demanda y proponer medios de defensa.

Lo anterior en razón a que los demandados en mención, se encuentran debidamente notificado del auto de apremio (derivados No. 15, 17 y 18 del expediente digital).

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CAMILO ANDRÉS TORRES WILCHEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **109**, hoy **30 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e7fbca0b7979fccb87663e7d3966266ac04bb056102b89567fd581486d2fcb**

Documento generado en 29/06/2023 11:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>